

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de fabricación de jergones metálicos, instruido por la Delegación de Hacienda de la Coruña, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que un Investigador de Hacienda de la Coruña hizo constar, mediante acta de ocultación de 20 de Marzo de 1903, que D. Manuel Zapata y Vidal, industrial matriculado como fabricante de telas metálicas, tenía instalado en su establecimiento un taller de carpintero y una sierra sin fiar ó de cinta, por los que no contribuía, á pesar de hallarse comprendidos, respectivamente, en la tarifa 4.^a, clase 7.^a, núm. 55, y en la tarifa 3.^a, núm. 119:

Que el interesado se dió de alta en el ejercicio de estas dos industrias, y solicitó que se reconociese la improcedencia de exigirle ninguna cuota sobre el taller de carpintería, por hallarse limitada la acción de éste á elaborar los barrotes de madera empleados en los jergones de tela metálica, objeto único de la fabricación á que el reclamante venía dedicado:

Que después de varios trámites, cuya relación no es necesaria, se instruyeron diligencias para fijar la cuota exigible á los fabricantes de jergones de tela metálica, industria no tarifada especialmente, y en ellas fueron oídos tres industriales, el Ingeniero, afecto al servicio económico de la provincia, la Cámara de Comercio de la capital y la Administración de Hacienda:

Que la Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone que se adicione el epígrafe 384 de la tarifa 3.^a con las siguientes notas: «Cuando á

esta fabricación se une la construcción de armazones para la confección de jergones, se tributará, separadamente, por la industria correspondiente á la fabricación del armazón, con una bonificación del 50 por 100 de la cuota que por tal concepto le corresponda, si se limitan á la confección de jergones y no á otras obras de carpintería ó cerrajería. Los talleres mecánicos á mano de carpintería y cerrajería y los industriales del epígrafe 128 de la tarifa 3.^a que no fabriquen rejilla metálica, limitándose á colocar ésta en armazones de madera ó metálicos, no satisfarán otra cuota que la que les corresponda por la industria principal que ejerzan.» Y que con Real orden de 9 de Diciembre último se ha remitido el asunto á este Consejo párta que lo informe la Comisión permanente:

Considerando que el reglamento de la contribución industrial, publicado por virtud de la Real orden de 21 de Septiembre de 1901, establece en sus artículos 3.^º y 119 las determinaciones que deberán adoptarse y trámites que habrán de seguirse cuando se descubra ó emprendá el ejercicio de industrias que no figuren en las tarifas ni en la tabla de exenciones:

Considerando que el empleo de rejilla ó tela metálica en los jergones que con ella se construyen no representa en vigor la práctica de una industria nueva no tarifada, sino un modo de aplicar los materiales obtenidos en el ejercicio de la prevista en el núm. 384, tarifa 3.^a, donde se fija la cuota del contribución exigible por las máquinas ó aparatos para la fabricación de rejilla metálica:

Considerando, esto no obstante, que si la nueva elaboración de la indicada materia se halla sujeta al pago de cierta cuota, no es justo que la confección de determinados muebles con el producto ya fabricado, deje de contribuir de alguna manera:

Considerando que á este designio responde la pregunta del Centro directivo, á la cual, sin embargo, deberá darse cierta expansión ó carácter de generalidad para que el criterio que la informe pueda seguirse, no sólo en el caso de que con la tela metálica se construyan jergones, sino también cuando se aplique á la confección de otros muebles distintos;

El Consejo de Estado opina que convendría adicionar el epígrafe 384 de la tarifa 3.^a con las siguientes no-

tas: «Cuando á esta fabricación se une la construcción de armazones para muebles en que la rejilla metálica haya de emplearse, se tributará separadamente por la industria relativa á la fabricación del armazón con una bonificación del 50 por 100 de la cuota que por tal concepto corresponda, si esta industria auxiliar se limita á la construcción de estos muebles y no á otras obras de carpintería y cerrajería. Los talleres mecánicos á mano de carpintería y cerrajería, y los industriales del epígrafe 128 de la tarifa 3.^a que no fabriquen rejilla metálica, limitándose á colocar ésta en armazones de madera ó metálicos, no satisfarán otra cuota que la que les corresponda por la industria principal que ejerzan.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905.—Alix.

—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 888

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Luchana, núm. 28, Juan Moutón Espinosa, hijo de Germán y Serafina, natural de Villar del Arzobispo (Valencia), que nació en 1.^º de Mayo de 1882, de oficio labrador, estado soltero, sus señas: pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba idem y color sano.

Caso de ser habido lo pondrá á mi disposición.

Tarragona 13 de Marzo de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 889

Aguas

Don Salvador Samá y Torrents ha solicitado de la Dirección general de Obras públicas se le expida un nuevo título de propiedad de las aguas alumbradas en la riera de Riudecols, término de Botarell, en esta provincia, se-

gún Real orden de 7 de Abril de 1893, por extravío del título primitivo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido por aquel Centro directivo, se anuncia dicha petición en este Boletín oficial, á fin de que en el plazo de cuarenta días, á contar de la fecha de su publicación, reclamen los que se consideren perjudicados ante este Gobierno civil; entiéndense que transcurrido aquel plazo sin reclamación se declarará nulo y sin ningún valor el título extraviado y se procederá por la Superioridad á la expedición de otro nuevo.

Tarragona 11 de Marzo de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes e Industrias de Almería la plaza de Profesor numerario de Modelado y Vaciado, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre de 1904.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma siguiente:

1.^º Contestar á dos preguntas de anatomía artística, de entre cincuenta que tendrá preparadas el Tribunal. Hacer una disertación, que no exceda de media hora, sobre un fragmento de ornamentación, elegido á la suerte (uno diferente para cada opositor), explicando su estilo, caracteres que lo distinguen, elemento de arquitectura que decora y época á que pertenece.

2.^º Copiar, dibujado á toda mancha, con lápiz compuesto, un fragmento ó motivo de ornamentación, elegido á la suerte entre varios, en pliego de papel de 70 centímetros por 50, en los días y horas que el Tribunal desig-

ne, con arreglo á la importancia del asunto.

3.^o Modelar en barro, y en alto relieve, un tablero de 90 centímetros, una estatua del antiguo, designada por la suerte, y en el plazo de diez días, á tres horas cada uno. A fin de poderse conservar sin deterioro este trabajo hasta la terminación de todos los ejercicios, los opositores lo vaciarán en yeso á molde perdido.

4.^o Modelar en barro y en alto relieve una composición decorativa, tomada del original, en tablero de 60 centímetros por 80, y cuyo asunto se sorteará en presencia de los opositores, entre varios que el Tribunal prepare. En el primer día de los que se señalen para este ejercicio, harán los opositores, completamente incomunicados, y sin dato ninguno, un croquis á lápiz ó carbón del asunto elegido en papel del mismo tamaño que el tablero en

que han de modelarlo. El Tribunal archivará este croquis, juntamente con los anteriores ejercicios, quedándose cada opositor con un calco de su croquis para que, al modelar la composición en todo su desarrollo de conclusión y detalles, no pueda ni deba variar nada ni apartarse del conjunto y disposición de las líneas generales. La duración de todo este ejercicio la fijará el Tribunal según la importancia del asunto.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, G. de Albay.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 890

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Resultado del escrutinio en los Distritos y Secciones que á continuación se expresan, según los certificados recibidos hasta la fecha, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Distrito electoral de Reus

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Miguel Albiñana...	Emilio Valdés...	Miguel Saludes...	Antonio Albatull...	Casimiro Grau...	Esteban Pallejá...	Antonio Gascón...
Aleixar.....	1. ^{er}	Unica.							
	2. ^o	Unica.							
Alforja.....	1. ^{er}	Unica.	36	53	82	72	51	33	12
	2. ^o	Unica.	35	61	88	72	57	36	9
Almoster.....	Unico.	30	21	14	35	25	27	5	
Borjas del Campo.....	1. ^{er}	Unica.	33	27	45	23	12	30	23
	2. ^o	Unica.	26	20	41	16	13	37	15
Botarell.....	Unico.	22	42	31	32	5	24	5	
Cambrils.....	1. ^{er}	Unica.							
	2. ^o	Unica.							
Castellvell.....	Unico.	42	37	40	104	75	53	49	
Irlas.....	Unico.	1	1	17	17	3	8		
Maspujols.....	Unico.	10	3	19	55	41	43	47	
Montbrió Tarragona.....	1. ^{er}	Unica.	53	58	50	91	99	78	5
	2. ^o	Unica.	34	32	33	58	63	52	5
Montroig.....	1. ^{er}	Unica.	60	73	66	148	130	136	81
	2. ^o	Unica.	31	44	41	107	64	107	66
Musara.....	Unico.	31	19	17	46	24	4	24	
Reus.....	1. ^{er}	1. ^a	144	142	126	40	37	20	5
	2. ^a	150	150	129	26	31	19	4	
	1. ^a	126	128	113	38	26	19	9	
	2. ^a	138	138	127	27	21	22	10	
	3. ^a	216	216	195	22	16	8	6	
	1. ^a	74	75	68	29	19	20	11	
	2. ^a	101	102	95	18	11	6	7	
	3. ^a	90	94	80	25	20	25	7	
	4. ^o	1. ^a	97	99	86	20	17	17	6
	2. ^a	99	97	89	22	33	14	5	
	1. ^a	107	106	96	27	22	13	12	
	2. ^a	165	165	157	25	43	13	15	
	1. ^a	113	119	94	25	17	13	11	
	2. ^a	143	144	117	26	20	11	5	
Riudecols.....	Unica.								
	2. ^o	Unica.							
Riudoms.....	1. ^{er}	Unica.	86	80	84	93	70	41	40
	2. ^o	Unica.	68	58	53	111	61	69	51
Selva.....	1. ^{er}	Unica.							
	2. ^o	Unica.							
Vilaplana.....	1. ^{er}	Unica.	24	24	29	16	17	31	5
	2. ^o	Unica.	38	39	50	9	6	17	11
Vinols.....	Unico.	38	41	37	43	49	20	26	

Tarragona 13 de Marzo de 1905.—El Presidente, Víctor José Olesa.

Distrito electoral de Tarragona-Vendrell

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Albiñana.....	2. ^o	Unica.	38	70	8	49	19	38	17	18	7
Salvador Gálata.....	1. ^{er}	Unico.	4	50	51	50	4	14	14	38	3	4	36	7
Pedro Igualada.....	2. ^o	Unico.	38	48	54	56	42	38	59	3	4	26	18	5
Juli Vilà.....	1. ^{er}	Unico.	52	72	100	73	19	44	30	4	36	11	14	11
Peñíscola.....	2. ^o	Unico.	48	101	122	89	18	27	23	4	26	18	14	11
Arbós.....	1. ^{er}	Unico.	62	16	45	23	10	67	95	54	58	2	47	5
Ayguamurcia.....	2. ^o	Unico.	17	33	33	33	41	36	2	16	2	33	2	4
Bañeras.....	Unico.	24	87	102	83	59	67	30	35	11	11	2	50	4
Bellvey.....	1. ^{er}	Unico.	2	54	44	34	2	16	42	2	33	2	50	4
	2. ^o	Unico.												
Bisbal Panadés	1. ^{er}	Unico.	63	29	29	29	1	12	51	2	50	2	50	4
	2. ^o	Unico.												
Bonastre.....	1. ^{er}	Unica.	25	1	4	1	25	20	27	8	14	1	14	1
	2. ^o	Unica.	21	5	8	1	19	11	13	8	3	1	3	1
Calafell.....	1. ^{er}	Unica.												
	2. ^o	Unica.												
Canonja.....	1. ^{er}	Unica.	53	65	56	58	55	24	9	13	1	13	1	4
	2. ^o	Unica.	45	45	41	37	35	23	10	5	2	2	2	2
Catllar.....	1. ^{er}	Unica.												
	2. ^o	Unica.												
Constantí.....	1. ^{er}	Unica.	165	48	25	24	151	151	28	8	21	17		
	2. ^o	Unica.	179	43	33	40	145	150	25	18	16	5		
Creixell.....	Unico.													
Cunit.....	Unico.	36	9	9	9	9	36	28	36	10	28	7		
Llorens.....	1. ^{er}	Unica.	53	18	23	17	1	55	59	10	10	7		
	2. ^o	Unica.	47	27	33	25	1	45	50	16	16	5		
Masllorens.....	1. ^{er}	Unica.												
	2. ^o	Unica.												
Montmell.....	1. ^{er}	Unica.	27	3	3	3	36	2	36	25	61	2		
	2. ^o	Unica.												

Distrito electoral de Valls-Montblanch

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Jalón Puig	José M. Bonmatí	José Cayá	Juan Santolín	Joaquín Ayala	Rafael Oliver	Eustasio Tell	José Capdevila
Albiol	Único.	Única.								
Alcover	1.er	Única.								
	2.º	Única.								
Alió	Único.	Única.	82	64	56	53	35	31	25	5
	1.er	Única.								
Barbará	2.º	Única.								
	1.er	Única.								
Blancafort	2.º	Única.								
	1.er	Única.								
Brafim	2.º	Única.								
	1.er	Única.								
Cabra	2.º	Única.	55	17	36	30	5	23	59	38
	1.er	Única.	34	7	23	27	2	19	72	22
Capafons	Único.	Única.								
Ceballá del Coudado	Único.	Única.								
Conesa	Único.	Única.								
	1.er	1.a								
Espluga de Francolí	2.º	2.a								
Febró	Único.	Única.								
Figuera	Único.	Única.								
Forés	Único.	Única.	39	9	1	1	8	42	38	9
Garidells	Único.	Única.								
Llorach	Único.	Única.	24	6	6	4	22	18	36	17
Masó	Único.	Única.								
Milà	Único.	Única.								
Motblanch	2.º	2.a								
Montbrió la Marca	Único.	Única.								
Montreal	Único.	Única.	20	29	14	9	24	26	34	3
Nulles	Único.	Única.								
Pasanant	1.er	Única.								
	2.º	Única.								
Pilas	Único.	Única.								
Pira	Único.	Única.								
Pla de Cabra	1.er	Única.	4	18	5	21	89	9	28	42
	2.º	Única.	6	17	6	13	75	11	32	43
Pont de Armentera	1.er	Única.	55	14	17	13	38	37	10	3
	2.º	Única.	28	14	14	5	43	12	10	
Prades	1.er	Única.								
	2.º	Única.								
Puigpelat	Único.	Única.	37	50	18	17	72	45	47	2
Querol	Único.	Única.								
Riba	Único.	Única.								
Rocafort de Queralt	Único.	Única.								
Rodoñá	1.er	Única.								
	2.º	Única.								
Rojals	Único.	Única.								
Sta Coloma Queralt	1.er	Única.								
	2.º	Única.								
Santa Perpetua	Único.	Única.								
Sarreal	1.er	Única.								
	2.º	Única.								
Senant	Único.	Única.								
Solivella	1.er	Única.								
	2.º	Única.								
Vallclara	Único.	Única.								
Vallfogona	Único.	Única.	21	54	58	58	62	22	20	7
	1.er	Única.	46	61	46	37	40	50	48	25
Vallmoll	2.º	Única.								
	1.er	1.a	69	40	79	16	56	98	102	21
	2.º	2.a	67	36	58	47	55	86	66	24
Valls	2.º	2.a	77	32	58	14	45	87	79	14
	3.º	1.a	75	29	55	17	56	91	56	26
	3.º	2.a	26	28	28	12	48	34	70	22
	3.º	1.a	24	47	90	46	99	32	66	5
	4.º	1.a	54	34	55	41	70	64	53	9
Vilabella	1.er	Única.								
	2.º	Única.								
Vilallonga	1.er	Única.	37	16	17	14	24	37	11	
	2.º	Única.	56	8	10	6	13	56	4	
Vilarrodonia	1.er	Única.	19	27	13	10	40	22	36	52
	2.º	Única.	49	32	24	23	57	52	37	102
Vilavert	1.er	Única.								
	2.º	Única.								
Vimbodi	1.er	Única.								
	2.º	Única.								

Tarragona 13 de Marzo de 1905.—El Presidente, Víctor José Olesa.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Notificada á los interesados que figuran en la relación adicional publicada en el *Boletín oficial* núm. 56 correspondiente al día 5 de Marzo de 1904, la necesidad de la ocupación de los terrenos que se les ha de expropiar en el término municipal de Masroig, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Molá á Marsá por Masroig, se avisa por el presente á los propietarios de los mismos, para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente ó por apoderado nombrado en forma, ante la Alcaldía del citado término municipal y verificar el nombramiento del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que se derivan del expediente de expropiación; debiendo tener en cuenta que el perito que designen debe reunir los requisitos y circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para su aplicación, y que según lo preceptuado en el párrafo 2.º de dicho art. 21, se sobreentiende que se conforma con el perito nombrado por la Administración todo propietario que no hiciese el nombramiento de perito dentro del plazo señalado, el que designase perito faltando á lo prescrito en la citada ley y el que nombrase á persona que no reuna los requisitos exigidos.

Lo que se hace público de orden del Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la antedicha ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 11 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 892
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Febrero de 1905.

Nacidos vivos:

Legítimos	44
Ilegítimos	7
Total	51

Nacimientos por 1.000 habitantes... 2.13

Nacidos muertos

Legítimos	3
Ilegítimos	3
Total	6

Defunciones ocurridas por

Difteria y crup	1
Gripe	4
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	5
Otras tuberculosis	1
Cáncer y otros tumores malignos	4
Meningitis simple	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	11
Enfermedades orgánicas del corazón	9
Bronquitis aguda	2
Bronquitis crónica	2
Pneumonía	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	3
Diarrea en menores de dos años	1
Nefritis y mal de Bright	1
Debilidad senil	1
Muertes violentas	3
Otras enfermedades	12
Total	63

Defunciones por 1.000 habitantes... 2.63

Tarragona 11 de Marzo de 1905.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

Debiendo verificarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo los exámenes generales para la habilitación de Secretarios de Juzgados municipales, conforme á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 10 de Abril de 1871, el Excmo. Sr. Presidente ha acordado que los aspirantes á dichos ejercicios presenten sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro de los últimos veinte días del próximo mes de Abril, y para cuyo efecto se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos interese la indicada habilitación.

Barcelona 9 de Marzo de 1905.—El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Roquetas en el mes de Febrero de 1905.

Día 1.º—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Por la Presidencia dióse cuenta del fallecimiento del Sr. primer Teniente de Alcalde y Concejal D. Manuel Barberá Palau, ocurrido en esta ciudad el día 23 de Enero último y se acordó por unanimidad hacer constar en acta el profundo sentimiento que causa al Consistorio la irreparable pérdida de tan digno compañero.—2.º De conformidad con lo anunciado en la cédula de convocatoria y con arreglo á los artículos 52 y siguientes de la vigente ley Municipal, se procedió á la elección de primer Teniente de Alcalde, vacante por defunción del Sr. Concejal D. Manuel Barberá Palau, que desempeñaba dicho cargo, resultando elegido para el mismo por haber obtenido mayoría absoluta de votos, Don

calle de Balaguer.—9.^o Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto de 1904 en ampliación de las cuentas de los Sres. Sucesores de José A. Nel-lo, importante, la una, 257·25 pesetas por los impresos y efectos de escritorio facilitados en el 2.^o semestre de 1904 y la otra que asciende á 46 pesetas, por los impresos de quintas facilitados en el propio 2.^o semestre.—10.^o Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de la cuenta de la Viuda de R. Marqués, importante 65 pesetas por una corona fúnebre dedicada por el Ayuntamiento al difunto Don Manuel Barberá Palau, como primer Teniente de Alcalde que era del mismo.—11.^o Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Enero último.—12.^o Se acordó la distribución de fondos para el mes actual, importante 4.736·22 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902; y—13.^o Se acordó la inclusión en el padrón de vecinos á Pilar Millan Torrent, esposa de D. Juan Valls Roca, ya que éste figura en el mismo y á su hijo Juan Valls Millan, una vez se hayan cumplido los requisitos que determina el art. 16 de la vigente ley Municipal.

Día 6.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales* y prevenir al Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio siga el procedimiento de apremio contra los contribuyentes deudores hasta hacer efectivos sus descubiertos en la forma que determina la instrucción de 26 de Abril de 1900, al objeto de dar cumplimiento á la circular de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de fecha 1.^o de los corrientes, y con respecto á la de la Administración de Hacienda de fecha 3 del actual se expongan oportunamente las alegaciones necesarias por escrito de las causas que impidan hacer efectivo el cupo de consumos del primer trimestre del actual año, ó sea antes del dia 31 de Marzo próximo.—2.^o Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Enero último por consumos y derechos de Matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.538·33 pesetas y 454·25 pesetas, respectivamente; y—3.^o Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. a Inés Lázaro, importante 71 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Día 11.—Sesión pública extraordinaria.—Se rectificó y cerró definitivamente al alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del actual año.

Día 12.—Sesión pública extraordinaria.—Se procedió al acto del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del actual año.

Día 13.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 15.—De segunda convocatoria.—Después de aprobadas las actas de las tres sesiones anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales* y obligar á todos los propietarios á quemar los productos resultantes de la poda de los olivos que abandonados dejan al aire libre, al objeto de combatir el desarrollo del insecto conocido con el nombre de «Palomilla», imponiendo, si fuere preciso, á los infractores la

multa que determina la ley Municipal, en cumplimiento de la circular del Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 13 de los corrientes.—2.^o Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año, de las cuentas de D. Tomás Chavarría, importante 4·25 pesetas por un asiento para el escusado de la Escuela pública de niños y de D. Vicente Peralta, que asciende á 118·75 pesetas por el petróleo para el alumbrado público.—3.^o Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. Salvador Mural, importante 17·60 pesetas por los gastos ocasionados con motivo de la toma de posesión como Vocal provincial de la Junta de Reformas Sociales.—4.^o Se designan á los ex Concejales de años anteriores D. Juan Baiges Arasa, D. Francisco Valls Barberá, D. Francisco Baiges Valls, D. Francisco Martí Caballé, Don Joaquín Poy Espuny y D. Jaime Valls Sastre, para que en sustitución de los actuales Sres. Concejales que se hallan comprendidos en el párrafo 1.^o del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, concuren al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones del año actual.—5.^o Para los efectos del art. 62 del vigente reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se acordó nombrar á los mozos Joaquín Plá Cáceres y Joaqnín Chavarría Baset, alistados en el presente reemplazo, testigos para que en tal concepto declaren en los expedientes de excepción del servicio militar que se instruyan.—6.^o A los efectos del último inciso del art. 94 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó invitar al Oficial retirado D. Manuel Gazoé Isó, residente en esta ciudad, por si voluntariamente quiere concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados que se celebrará á las ocho horas del dia 5 de Marzo próximo, para presenciar la talla de los mozos concurrentes al reemplazo del actual año.—7.^o Se acordó señalar la cantidad de 10 pesetas en concepto de gratificación al Sargento tallador que se nombre por el Exmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia; y—8.^o Se acordó hacer constar que no puede tener efecto desde ahora, la baja en el padrón de vecinos, pedida por Don José Agramunt Cardona por que ya la causó anteriormente y en la época oportuna, toda vez que perdió el derecho de vecindad en esta población en la fecha en que se formó el padrón de vecinos hoy vigente.

Día 20.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales*, y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.^o Se acordó pase á informe de la Comisión de Caminos la instancia de D. José Rodríguez Basco, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un patio en el huerto que posee en este término municipal y partida «Las Valls y Ribarroja», lindante con el camino del Más.—3.^o Se acordó el pago á D. José M. Vaquer, de la cantidad de 18 pesetas por el alquiler del agua de la Caramella, en la Casa Consistorial, correspondiente al 2.^o semestre de 1904; y—4.^o Se acordó remitir al Distrito forestal para la formación del próximo plan de aprovechamientos de 1905 á 1906, la propuesta de aprovechamientos forestales y cuyos productos se propone el Ayuntamiento utilizar durante dicho año.

Día 27.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior,

se tomaron los acuerdos siguientes: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.^o De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó conceder autorización á D. Pedro Fábregues Mangrané, vecino de Tortosa, para abrir puertas y balcones en la casa que posee en esta ciudad, calle de la Merced y construir al lado un solar de bajos esquina á la calle nueva que se tiene de abrir; y—3.^o A propuesta del Sr. Concejal D. José Chavarría Torren, se acordó autorizar al Sr. Presidente para que reduzca el personal del Resguardo de consumos en la forma que estime conveniente, en atención á la escasa recaudación que viene obteniéndose desde que ha sido suprimida de dicho impuesto la especie «trigo y sus harinas.»

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 6 de Marzo de 1905.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.^o B.^o —El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Verificado el sorteo que previene el art. 68 de la ley Municipal para designar los individuos que durante el presente año han de formar la Junta municipal, han resultado elegidos los señores siguientes:

Bautista Tarragó Villagrassa, José Camps Villagrassa, Lorenzo Puchol Peris, Lorenzo Peris Villagrassa, Gabriel Dolz González, José Pons Tiñena y Francisco Font Galcerá.

Caseras 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Peris.

Núm. 895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Relación de los individuos que resultaron elegidos por sorteo verificado en la sesión ordinaria del dia 26 de Febrero último para formar parte de la Junta municipal de este distrito durante el actual año, en calidad de Vocales asociados.

Sección 1.^a—D. José Roset Romeu, D. José Llobet Tomás y D. Ramón Tarragó Español.

Sección 2.^a—D. Jaime Canela Tomás, D. Magín Bacardí Marimón y D. Magín Briansó Calbet.

Sección 3.^a—D. Juan Carles Mingüell y D. Magín Berengué Badies.

Pasanant 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, Juan Roca.

Núm. 896

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pasanant 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, Juan Roca.

Núm. 897

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Juan Sancho Rosés, de esta vecindad, ha denunciado en esta fecha que su hijo Juan Sancho Rosés, de 37 años de edad, soltero, ha desaparecido de su casa paterna hace cuatro días; tiene perturbadas las facultades mentales; viste pobemente; caso de ser habido se suplica su conducción á su domicilio ó manifiesten donde se halla.

Torre de Fontaubella 9 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rosés.

Núm. 898

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado el repartimiento de consumos, sal y alcoholos de este distrito municipal formado para el corriente año 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, pues pasado ello no serán atendidas.

Ceballá del Condado 10 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 899

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de esta villa de los años 1900 á 1901, 1902 y 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Pinell 9 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Valero Albareda.

Núm. 900

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Hallándose terminado el repartimiento para el pago de guardas del campo, recomposición de caminos vecinales y otras atenciones municipales para el actual año, se hallará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, á fin de que pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Constantí 9 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Ramón Ferré.

Núm. 901

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1906, se admitirán hasta el 30 de Abril próximo en la Secretaría municipal cuantas bajas y altas documentadas y se presenten por los vecinos terratenientes de la alteración sufrida en sus fincas.

Bot 6 de Marzo de 1905.—Antonio Fontanet.

Núm. 902

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Exmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 448 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 200 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 549·57 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 750 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de habas, 134·75 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 570 ptas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 402·90 pesetas.

Total 3.455·22 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilanova de Escornalbou 11 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Vilella.